AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI – 2023356274

Bogotá D.C 03/11/23

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN 2021 - H176	EXPEDIENTE: 2021 – H176 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022356616 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022
INTERESADOS	GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022356616 De Fecha 29 De noviembre De 2022, al prestador de servicios de salud GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, quien para la fecha de la visita de inspección se ubicada en la Transversal 4 No. 12 – 09 Local 102 Del municipio de Cota – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación del auto de cierre probatorio y traslado para alegar enviado al prestador por correo certificado no fue entregada, de fecha 08/08/2023, así como tampoco pudo entregarse el envió del aviso a la dirección que estaba registrada en el REPS. Por lo motivos anteriormente expuestos, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera de esta Dirección.

Publicado en cartelera y pagina web por cinco (5) dias a partir del dia 23 NOV 2023, hasta el dia 29 NOV 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Adriana Muelle
Reviso: Lorena López
Expediente No. 2021 - H176

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022356616
29 de noviembre del 2022
Expediente No. 2021 - H176

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001, LA LEY 1437 DEL 2011, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA
NIT O CC	51935849
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102
DOMICILIO JUDICIAL	TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	patriciapeacirujana@yahoo.com
MUNICIPIO	COTA
FECHA DE LOS HECHOS	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	QUEJA

2.- Se da inicio al proceso administrativo sancionatorio mediante Auto de Apertura 2022315276 del 5/4/2022, en contra de la profesional independiente GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, ubicada en la TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102 del municipio de Cota – Cundinamarca, de acuerdo a la identificación obtenida en el sitio de la visita.

3.- Que mediante Auto De Cargos No. 2022324936 del 8 de junio del 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, ubicada en la TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102 del municipio de Cota – Cundinamarca, providencia notificada mediante aviso el día 4 de agosto del 2022.

4.- El investigado profesional independiente GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, ubicada en la TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102 del municipio de Cota – Cundinamarca, no presento escrito de descargos.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y que el investigado no presento escrito de descargos ni solicito pruebas, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2021 - H176**.**

SEGUNDO Córrase traslado al investigado profesional independiente GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, ubicada en la TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102 del municipio de Cota – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2021 - H176**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión al investigado profesional independiente GLORIA PATRICIA PEÑA OSPINA con CC 51935849, ubicada en la TRANSVERSAL 4 No. 12 – 09 LOCAL 102 del municipio de Cota – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2021 - H176 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Ricardo Fajardo
Reviso: John Abril
Expediente No. 2021 - H176.